

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO DOMOTEC LEÓN
FÚTBOL SALA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2021/4
TIPO: CONVENIO DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN CD DOMOTEC LEÓN FS

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con D.N.I.: _____, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. Jesús Manuel Ferreras Cueto, con D.N.I.: 9.788.617-RF, Presidente del **CLUB DEPORTIVO DOMOTEC LEÓN FS**, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2000, con CIF: G-24438483 y con domicilio en _____

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario, que actúa como fedatario público,

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Noviembre de 2021, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo DOMOTEC LEÓN FS, con CIF: G24438483, con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Deportes:

Establecer el presente Convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el **fútbol sala** en sus diferentes vertientes, en el Municipio de Villaquilambre.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento de la actividad física y el Deporte entre toda la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre, en especial los deportes autóctonos, así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7 y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.

Que el **CD DOMOTEC LEÓN FS** lleva desarrollando desde el año 2000 actividades de **FÚTBOL SALA** y desde 2020 con sede en el municipio.

Se entiende que el **CD DOMOTEC LEÓN FS** cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños/as, jóvenes y mayores, grupos de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto en el Municipio de Villaquilambre, promoviendo entre otros aspectos en el aprendizaje y formación de los fundamentos físicos y técnicos del **fútbol sala**, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas y sociales el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León con número 5930.

Que de acuerdo con la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica el art. 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), estableciendo que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- I) *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Que el **CD DOMOTEC LEÓN FS** tiene la voluntad de promover la práctica deportiva del **fútbol sala** en el término municipal de Villaquilambre, lo cual recogen sus estatutos al describir su actividad principal y ello en base a las siguientes **ESTIPULACIONES, ACUERDAN:**

1º.- Es objeto de este Convenio el desarrollo de las actividades deportivas, educativas y/o culturales relacionadas con el **fútbol sala** en el Municipio de Villaquilambre, con la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

2º.- El **CD DOMOTEC LEÓN FS** y el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este Convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre para la correcta ejecución del presente Convenio se compromete a:

a) Ceder usos gratuitos al **CD DOMOTEC LEÓN FS** las instalaciones deportivas que sean de titularidad municipal para la práctica deportiva de la actividad de fútbol sala en el horario de desarrollo de las actividades de **FÚTBOL SALA** (entendidas como interés público y social) siempre que estén libre de uso, con la correspondiente autorización municipal y respetando plazos y criterios de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

4º.- El **CD DOMOTEC LEÓN FS** se compromete a:

- a) Organizar durante la vigencia del Convenio 3 actividades y/o eventos deportivos, dentro del Municipio de Villaquilambre, para el fomento y práctica de las actividades de **FÚTBOL SALA** en particular y el deporte en general, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre. La distribución de dichas actividades será:
- Colaborar con una actividad que organice el Ayuntamiento de Villaquilambre.
 - Una actividad deportiva de fútbol sala durante el **FINDE SPORT** que organiza el Ayuntamiento de Villaquilambre
 - Una actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado al **CD DOMOTEC LEÓN FS**, con la suficiente antelación para una correcta organización.
- b) Plasmar en toda la publicidad y material (gráfico, ropa etc.) que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento de Villaquilambre, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.
- c) El **CD DOMOTEC LEÓN FS** publicitará los anagramas que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre designe:
- ✓ El nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre y su escudo oficial, que será colocada en la equipación oficial del Club Deportivo.
 - ✓ También se serigrafiará en otras prendas deportivas de la escuela.
 - ✓ En cada cartel o documento gráfico elaborado por el **CD DOMOTEC LEÓN FS**. El **CD DOMOTEC LEÓN FS** presentará al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año.
- d) El **CD DOMOTEC LEÓN FS** podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y su/s patrocinador/es designados si los hubiese, previa comunicación al Ayuntamiento.
- e) Los/as diferentes componentes del **CD DOMOTEC LEÓN FS** (participantes, técnicos/as, delegados/as...) deberán llevar la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones deportivas oficiales y/o similares) a actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.
- f) El **CD DOMOTEC LEÓN FS** y sus componentes deberán tener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición oficial en la que participe (otros Clubes Deportivos,

colectivo arbitral, público u organismos federativos) a lo largo de la temporada y en cualquier actividad o evento en el que represente al Ayuntamiento de Villaquilambre.

- g) Contratar un seguro de accidentes deportivo que cubra cualquier accidente que se produzca durante la actividad así como un seguro de responsabilidad civil.
- h) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.

5º- Se emitirá a la fecha de finalización del presente convenio un Informe por el Técnico del servicio de Deportes, con el visto bueno de la Concejalía de Deportes, relativo al cumplimiento del Club de las obligaciones contraídas en el presente convenio, del que se dará traslado a la Presidencia del Club por si tuviera que realizar alguna alegación al mismo.

6º- Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el Convenio por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio;
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.


7º.- **Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.** No obstante, si este Convenio de Colaboración no es denunciado por ninguna de las partes con un mes de antelación al fin de su vigencia, se entenderá prorrogado de forma tácita para cada temporada.


8º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por el Club.

9º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.


Alcalde Ayto. de Villaquilambre
Fdo.: D. Manuel García Martínez


Presidente del CD COMETA LEÓN FS
Fdo.: D. Jesús Manuel Ferreras Cueto

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

